



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Ubaniel Torres Flórez
Demandados:	Sociedad de Arquitectos e Ingenieros Constructores Ltda y Personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2017-00221-00
Asunto:	Requiere a las partes

1. En virtud de la suspensión de las audiencias previstas para el 02 y el 06 de julio de 2021, a fin de que, se efectuara la correcta fijación de la vaya; se procede a requerir a la parte demandante a efectos que, acredite dentro del término judicial de 10 días la actuación a su cargo; lo anterior, al no obrar constancia fotográfica en el expediente de los cambios que le fueron señalados frente a la publicidad del proceso.

2. Se requiere a las partes para que, dentro del término anterior manifiesten si, se han presentado acuerdos o convenios tendientes a la conciliación de las pretensiones.

3. Se le precisa al abogado Andrés Felipe López Medina que, sus funciones como curador ad-litem de las personas indeterminadas continúan, al haber transcurrido el término y los efectos para los cuales fue sustituido.

4. Se le precisa a la abogada Clara Inés Naranjo Tejada que, en adelante, continuará con la curaduría el abogado antes señalado, relevándose de su designación temporal, y aceptándose las razones expuestas ante la inasistencia al acto convocado, conforme dio a conocer en los archivos 66 a 71 del expediente.

5. Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, comunicar la presente decisión:

5.1. Al abogado Andrés Felipe López Medina: felipelopezm05@hotmail.com

5.2. A la abogada Clara Inés Naranjo Tejada: claranaranjo@gmail.com

6. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

radicado 2017-00221-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

7. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 809 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se previene a fin de que, en cumplimiento a los deberes que les asiste, remitan a las partes del proceso, copia de todos los memoriales que sean presentados.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2017-00221-00

ESTADO No. 114

Hoy, 18/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d746474ab943462085b9100d6e0e8722c89895de80b82d1b2cdfe0e7faefa3**

Documento generado en 17/08/2021 01:18:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>